



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

**REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA DE  
COMERCIO DENOMINADA OSEMCA CIA. LTDA.**

**AJUSTADOR DE SINIESTROS**

**CUANTÍA : INDETERMINADA**

**(Di: 2da.3, Copias)**

**m.n.**

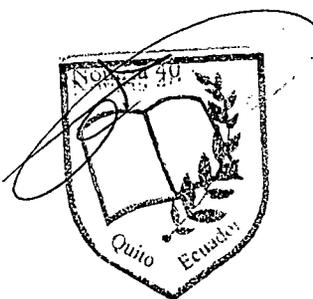
**Escritura No: 2017-17-01-040-P0 3664**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintidós ( 22 ) de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor **FREDDY ALEJANDRO RIVADENEIRA AVILÉS**, en su calidad de Gerente General de la compañía OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, conforme consta del documento habilitante que se agrega- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, empleado privado, con domicilio en el Conjunto Residencial Florencia ubicado en la Calle E2 y Vía Perimetral de Carcelén de esta ciudad de Quito, con correo electrónico frivadeneira@osemca.com y número de teléfono 4506174, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que

1



N° TRAMITE: 73908-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
11/10/17 2.



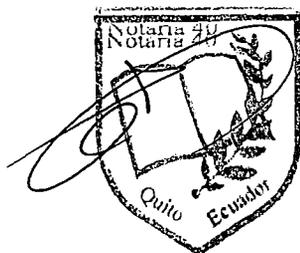
Doa. Paola Andrade Torres

fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reformas del Estatuto Social de la compañía de comercio denominada OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.** Comparece el señor Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés, titular de la cédula de ciudadanía número 171167861-3, ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, de ocupación empleado privado, con domicilio en el Conjunto Residencial Florencia ubicado en la Calle E2 y Vía Perimetral de Carcelén de esta ciudad de Quito, con correo electrónico frivadeneira@osemca.com y con números de teléfono convencional (02)4506174 y teléfono móvil 0998334477; quien comparece en nombre y representación de la compañía de comercio denominada OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el lunes catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a las 16:00. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. UNO.-** La compañía de comercio denominada OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis (06) de julio del año dos mil (2000) ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



cantón Quito, aprobada mediante Resolución N° SB-INS-2000-196 dada por el señor Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros de la Superintendencia de Bancos el trece (13) de julio del año dos mil (2000), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete (27) de julio del año dos mil (2000), bajo el número 1910, tomo 131, repertorio 013054. **DOS.-** La junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía de comercio denominada **OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS**, realizada el día lunes catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), conoció, deliberó y resolvió de forma unánime, lo siguiente: Reformar el estatuto social de la compañía **OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS**, en los siguientes términos. Primera Reforma: El literal i) del artículo Vigésimo Cuarto (24) del Estatuto Social, que trata sobre las atribuciones y deberes de la Junta General, dirá: I.- **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA E INDIVIDUALMENTE CELEBREN TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVAMENES Y SU CANCELACIÓN LLEGADO EL CASO, CUANDO LOS MISMOS, SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00), TODO LO CUAL SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE (12.) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.** Segunda Reforma: El literal c) del artículo Vigésimo Sexto (26) del Estatuto Social, que trata sobre las



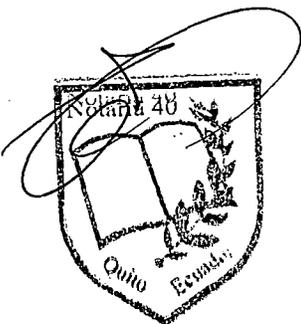
Drca. Paola Andrade Torres

atribuciones y deberes del Presidente, dirá: C.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, QUE SOBREPASEN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). Tercera Reforma: El literal g) del artículo Vigésimo Noveno (29), que trata sobre las atribuciones y deberes del Gerente General, dirá: G.- EJECUTAR Y CELEBRAR DE FORMA INDIVIDUAL Y CON SU SOLA FIRMA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES, HIPOTECAS Y CANCELACIONES LLEGADO EL CASO, HASTA LA CANTIDAD QUE NO SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). TRES.- Así mismo, la propia junta anteriormente referida, resolvió autorizar al Gerente General de la compañía para que se encargue de gestionar y tramitar todo lo pertinente y relacionado a legalizar las reformas del estatuto social en los términos aprobados, para el efecto se le autorizó a comparecer y suscribir de forma individual todos los documentos que sean necesarios. **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.** Con estos antecedentes, el compareciente señor Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés, en nombre y representación de la compañía de comercio denominada OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, declara que en cumplimiento a lo dispuesto y resuelto por la junta general

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



extraordinaria y universal de socios de la compañía de comercio denominada OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, realizada el día lunes catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el estatuto social de la compañía queda reformado en los siguientes términos: **PRIMERA REFORMA:** El literal i) del artículo Vigésimo Cuarto (24) del Estatuto Social, que trata sobre las atribuciones y deberes de la Junta General, dirá: I.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA E INDIVIDUALMENTE CELEBREN TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVAMENES Y SU CANCELACIÓN LLEGADO EL CASO, CUANDO LOS MISMOS, SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00), TODO LO CUAL SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE (12) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **SEGUNDA REFORMA:** El literal c) del artículo Vigésimo Sexto (26) del Estatuto Social, que trata sobre las atribuciones y deberes del Presidente, dirá: C.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, QUE SOBREPASEN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). **TERCERA REFORMA:** El literal g) del artículo Vigésimo Noveno (29), que trata sobre las atribuciones y deberes del Gerente General, dirá: G.- EJECUTAR Y CELEBRAR DE FORMA INDIVIDUAL Y



Dra. Paola Andrade Torres

CON SU SOLA FIRMA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES, HIPOTECAS Y CANCELACIONES LLEGADO EL CASO, HASTA LA CANTIDAD QUE NO SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. Se acompañan como documentos habilitantes, los siguientes: **Uno.-** El acta de la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía de comercio denominada OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, realizada el día lunes catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), que conoció, deliberó y resolvió de forma unánime las reformas al estatuto social de la compañía. **Dos.-** El nombramiento del Gerente General y representante legal de la compañía de comercio denominada OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS. **Tres.-** La cédula de ciudadanía ecuatoriana número 171167861-3 perteneciente al señor Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés, y el certificado de votación de los últimos comicios electorales. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Gabriel Varela Ordóñez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y cinco (9755).- Para la celebración y otorgamiento de la presente



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

f) FREDDY ALEJANDRO RIVADENEIRA AVILÉS  
c.c. 171167861-3

*Le Notario*



Dra. Paola Andrade Torres



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1711678613

**Nombres del ciudadano:** RIVADENEIRA ÁVILES FREDDY ALEJANDRO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 29 DE JULIO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** RIVADENEIRA ANTONIO RAUL

**Nombres de la madre:** AVILES GLORIA ESPERANZA

**Fecha de expedición:** 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROSA MÓNICA NENGER POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-047-39327



177-047-39327

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 174167861-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
RIVADENEIRA AVILES  
FREDDY ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA CRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



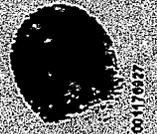
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V334314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RIVADENEIRA ANTONIO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AVILES GLORIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2016-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-09-21


CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA AG. 007-247 NUMERO 1741678613 CÉDULA

RIVADENEIRA AVILES FREDDY ALEJANDRO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
QUITO CANTÓN ZONA: 2  
COTOCOLLO PARRÓQUIA





Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista Quito.

23 AGO 2017  
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA GUADAGUAS

44552

Quito, 03 de julio de 2017

Señor  
Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Osemca Cia. Ltda. Ajustador de Siniestros, en sesión efectuada el día de hoy 03 de julio de 2017, tuvo a bien reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS** por el período de **DOS AÑOS** conforme lo establece el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social.

Sus atribuciones y deberes constan en el artículo vigésimo noveno del Estatuto Social de la compañía.

Usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la forma prevista por la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

La compañía **OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS** se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 06 de julio del año 2000 ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 27 de julio del año 2000 bajo el número 1910, tomo 131

Atentamente,

  
Dr. Gabriel Varela Ordóñez  
Secretario Ad-Hoc

Quito, 03 de julio de 2017

**ACEPTACIÓN:**

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS**.

Atentamente,

  
Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés  
c.c. 171167861-3



TRÁMITE NÚMERO: 44552



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	34213
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10954
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RIVADENEIRA AVILES FREDDY ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN:	1711678613
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM# 1910 DEL 27/07/2000 NGT 32 DEL 06/07/2000. L.P
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DIA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27 ABO 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA GUADRAGESIMA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO DENOMINADA OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, REALIZADA EL DÍA LUNES 14 DE AGOSTO DE 2017.-** En la ciudad de Quito, hoy lunes 14 de agosto de 2017, a las 16:00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Eloy Alfaro N32-543 y Av. De Los Shyris, edificio Nuevolar, piso 2, oficina 2E, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, se reúnen los socios de OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, bajo la siguiente distribución de su capital social: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SOCIO / NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SOCIAL / SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	PARTICIPACIONES	VOTOS	REPRESENTACIÓN
JOSE RODRIGO QUIROLA BELTRAN	9.000,00	9.000,00	90,00 %	9.000	9.000	POR SUS PROPIOS DERECHOS
FREDDY ALEJANDRO RIVADENEIRA AVILES	1.000,00	1.000,00	10,00 %	1.000	1.000	POR SUS PROPIOS DERECHOS
TOTALES	10.000,00	10.000,00	100,00 %	10.000	10.000	—

Fundamentados en el Libro de Participaciones y Socios en conjunto con la escritura pública que contiene el contrato constitutivo de la compañía y del Libro de Talonarios de Participaciones, el quorum con el que se instala la Junta General de Socios es del 100% del capital social suscrito y pagado, por lo que de forma unánime los socios deciden instalarse y declarar a esta Junta General como Universal, amparados en los artículos 142 y 238 de la Ley de Compañías, y artículo Décimo Séptimo (17) del Estatuto Social, y artículos uno y siete (1, 7) de la Resolución JB-2001-293 de 09 de enero de 2001. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 142, 244 y 263 numeral 6 de la Ley de Compañías y a lo estipulado en los artículos Vigésimo (20), Vigésimo Primero (21), Vigésimo Sexto (26) literal A, y artículo Vigésimo Noveno (29) literal A, del Estatuto Social, actúa como Presidente de esta Junta, el Presidente de la compañía señor Patricio Iván Quirola Beltrán; y, como Secretario de la Junta, el socio y Gerente General de la compañía señor Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés. El socio señor José Rodrigo Quirola Beltrán propone el siguiente punto único como orden del día, mismo que el socio proponente lo eleva a moción. **"PUNTO ÚNICO.- Conocer, deliberar y resolver sobre las reformas al Estatuto Social de la compañía"**. Presentada la moción, el Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada como punto del orden del día. No habiendo sugerencias ni más mociones alternativas, el Secretario de la Junta informa a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. La Presidencia de la Junta dispone que Secretaría tome la votación correspondiente. La Secretaría de la Junta procede a llamar uno a uno y en voz alta a los socios en orden alfabético por apellido, para que ejerza su derecho al voto. El socio José Rodrigo Quirola Beltrán, en voz alta de tal suerte que es oído y entendido por todos los presentes, vota a favor de la moción propuesta; y, el socio Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés, en voz alta de tal suerte que es oído y entendido por todos los presentes, vota a favor de la moción propuesta. Terminada la votación, la Presidencia dispone que por Secretaría se proclame los resultados. La Secretaría de la Junta proclama los resultados de la votación,

siendo en total 10.000 votos a favor de la moción propuesta, es decir el 100% del capital social suscrito y pagado a favor de la moción propuesta como punto único orden del día, no existiendo votos en contra, ni en blanco, ni abstenciones sobre la moción. Una vez acordado el orden del día, el Presidente de la Junta dispone se lo pase a conocer, deliberar y resolver.- **PUNTO ÚNICO.- CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La Presidencia de la Junta concede la palabra al socio señor José Rodrigo Quirola Beltrán, quien manifiesta a la sala la necesidad de realizar importante reformas al Estatuto Social de la compañía, en tal virtud pone a conocimiento de la Junta su informe sobre la reforma del estatuto social. Se dispone que por Secretaría se dé lectura al informe que en sus partes relevantes se indica: **Lectura y conocimiento del informe de reformas al Estatuto Social.**

Primera Reforma: El literal i) del artículo Vigésimo Cuarto (24) del Estatuto Social, que trata sobre las atribuciones y deberes de la Junta General, dirá: I.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA E INDIVIDUALMENTE CELEBREN TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVAMENES Y SU CANCELACIÓN LLEGADO EL CASO, CUANDO LOS MISMOS, SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00), TODO LO CUAL SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE (12 ) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. Segunda Reforma: El literal c) del artículo Vigésimo Sexto (26) del Estatuto Social, que trata sobre las atribuciones y deberes del Presidente, dirá: C.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, QUE SOBREPASEN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). Tercera Reforma: El literal g) del artículo Vigésimo Noveno (29), que trata sobre las atribuciones y deberes del Gerente General, dirá: G.- EJECUTAR Y CELEBRAR DE FORMA INDIVIDUAL Y CON SU SOLA FIRMA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES, HIPOTECAS Y CANCELACIONES LLEGADO EL CASO, HASTA LA CANTIDAD QUE NO SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). **Deliberación.**- La Junta una vez conocido el informe que contiene el detalle de las reformas al estatuto social de la compañía, procede a deliberar sobre el informe presentado llegando a estar de acuerdo en su integridad con el mismo.

**Moción.**- A continuación, el socio señor José Rodrigo Quirola Beltrán, propone la moción de que las reformas al estatuto social de la compañía y detalladas en el informe conocido y deliberado, sean aprobadas en su totalidad y sin modificación alguna. Presentada la moción, la Presidencia de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. No habiendo sugerencias ni más mociones alternativas, la Secretaría de la Junta informa a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se

compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. **Votación.**- El Presidente de la Junta dispone que Secretaría tome la votación correspondiente. El Secretario de la Junta procede a llamar uno a uno y en voz alta a los socios en orden alfabético por apellido, para que ejerza su derecho al voto. El socio José Rodrigo Quirola Beltrán, en voz alta de

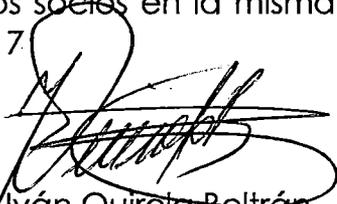


Dra. Paola Andrade Torres

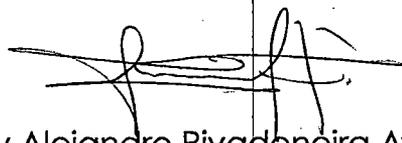
tal suerte que es oído y entendido por todos los presentes, vota a favor de la moción propuesta; y, el socio Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés, en voz alta de tal suerte que es oído y entendido por todos los presentes, vota a favor de la moción propuesta. Terminada la votación, la Presidenta dispone que por Secretaría se proclame los resultados. La Secretaría de la Junta proclama los resultados de la votación, siendo en total 10.000 votos a favor de la moción propuesta, es decir el 100% del capital social suscrito y pagado a favor de la moción propuesta, no existiendo votos en contra, ni en blanco, ni abstenciones sobre la moción. **Resolución.-** Como resultado de la votación, la Junta, conocido y deliberado el informe que contiene en detalle las reformas al Estatuto Social de la compañía, RESUELVE aprobar de forma unánime las REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OSEMCA CIA. LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS, en los siguientes términos. Primera Reforma: El literal i) del artículo Vigésimo Cuarto (24) del Estatuto Social, que trata sobre las atribuciones y deberes de la Junta General, dirá: I.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA E INDIVIDUALMENTE CELEBREN TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVAMENES Y SU CANCELACIÓN LLEGADO EL CASO, CUANDO LOS MISMOS, SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00), TODO LO CUAL SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE (12 ) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. Segunda Reforma: El literal c) del artículo Vigésimo Sexto (26) del Estatuto Social, que trata sobre las atribuciones y deberes del Presidente, dirá: C.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, QUE SOBREPASEN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). Tercera Reforma: El literal g) del artículo Vigésimo Noveno (29), que trata sobre las atribuciones y deberes del Gerente General, dirá: G.- EJECUTAR Y CELEBRAR DE FORMA INDIVIDUAL Y CON SU SOLA FIRMA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, LA ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES, HIPOTECAS Y CANCELACIONES LLEGADO EL CASO, HASTA LA CANTIDAD QUE NO SOBREPASEN LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00). Finalmente, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que se encargue de gestionar y tramitar todo lo pertinente y relacionado a legalizar la reforma del estatuto social en los términos aprobados, para el efecto se le autoriza así mismo a comparecer y suscribir de forma individual todos los documentos que sean necesarios. **Elaboración del Acta.-** Por no haber más puntos que tratar, el Presidente de la Junta solicita un receso para la elaboración y posterior lectura y aprobación de la presente acta.- **Aprobación del Acta.-** Una vez reinstalada la Junta y verificado por Secretaría que se encuentran presentes los mismos socios y el mismo capital social y pagado para su instalación inicial, se procede a dar lectura del acta. A continuación, el socio José Rodrigo Quirola Beltrán, propone la moción de que el contenido del acta sea aprobado en su totalidad y sin modificación alguna. Presentada la moción, el Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. No habiendo sugerencias ni más mociones alternativas, el Secretario de la Junta informa a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de



votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. La Presidencia de la Junta dispone que Secretaría tome la votación correspondiente. El Secretario de la Junta procede a llamar uno a uno y en voz alta a los socios en orden alfabético por apellido, para que ejerza su derecho al voto. El socio José Rodrigo Quirola Beltrán, en voz alta de tal suerte que es oído y entendido por todos los presentes, vota a favor de la moción propuesta; y, el socio Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés, en voz alta de tal suerte que es oído y entendido por todos los presentes, vota a favor de la moción propuesta. Terminada la votación, el Presidente dispone que por Secretaría se proclame los resultados. El Secretario de la Junta proclama los resultados de la votación, siendo en total 10.000 votos a favor de la moción propuesta, es decir el 100% del capital social suscrito y pagado a favor de la moción propuesta, no existiendo votos en contra, ni en blanco, ni abstenciones sobre la moción. La Presidencia declara aprobada el acta por unanimidad. **Terminación de la Sesión.-** La Presidencia, procede a dar por terminada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y para constancia de lo conocido, deliberado y resuelto, la presente acta se extiende y es firmada por todos los socios en la misma reunión, siendo las 17:40 del lunes 14 de agosto del año 2017.



Patricio Iván Quirola Beltrán  
Presidente de la Junta

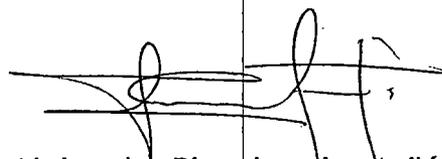


Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés  
Secretario de la Junta

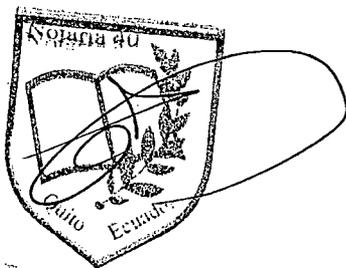
Socios:



José Rodrigo Quirola Beltrán  
c.c. 170807401-6

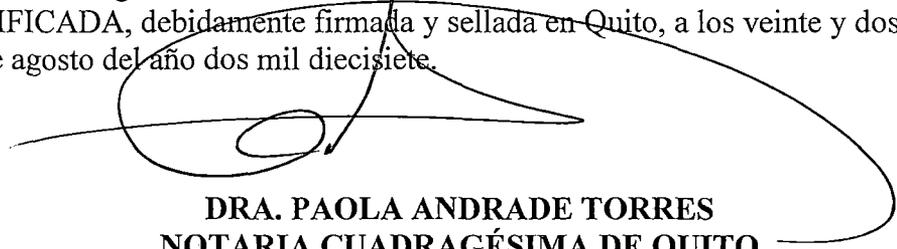


Freddy Alejandro Rivadeneira Avilés  
c.c. 171167861-3



Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000028739



20171701040P03664

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

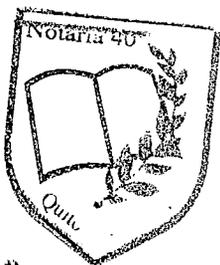
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701040P03664					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE AGOSTO DEL 2017, (11:19)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	OSEMCA AJUSTADOR DE SINIESTROS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791749383001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FREDDY ALEJANDRO RIVADENEIRA AVILES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Ofc. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000028740



20171701040001619

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701040001619

NOTARIO OTORGANTE:	40 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2017, (11:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
OSEMCA AJUSTADOR DE SINIESTROS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791749383001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

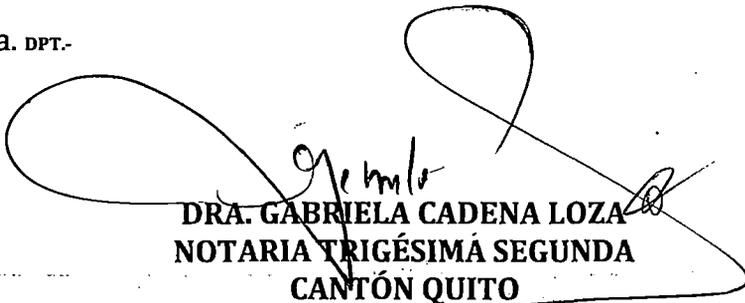
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**Razón:** en mí calidad de Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OSEMCA CIA. LTDA AJUSTADOR DE SINIESTROS** otorgado por **ALICIA MARIA MONICA MULLER CABEZAS, ENRIQUE SEMPERE MULLER, CRISTINA SEMPERE MULLER Y PEDRO JOSE ROCA PONCE**, celebrada en esta Notaria el 06 de julio del 2000, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE COMERCIO DENOMINADA OSEMCA CIA. LTDA AJUSTADOR DE SINIESTROS**, de fecha 22 de agosto del 2017, celebrada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón Quito , Quito, 24 de agosto del 2017.-

La Notaria. DPT.-

  
**DRA. GABRIELA CADENA LOZA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA**  
**CANTÓN QUITO**





Factura: 002-001-000026173



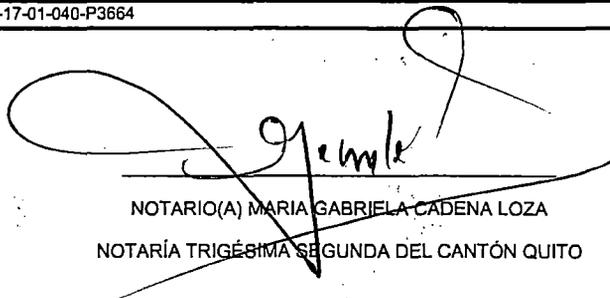
20171701032000929

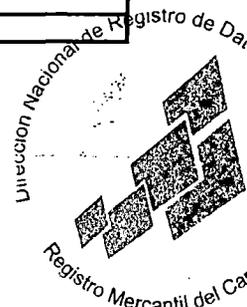
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701032000929

MATRIZ	
FECHA:	24 DE AGOSTO DEL 2017, (16:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OSEMCA CIA. LTDA AJUSTADOR DE SINIESTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10006

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OSEMCA AJUSTADOR DE SINIESTROS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791749383001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE LA COMPAÑIA DE COMERCIO DENOMINADO OSEMCA CIA. LTDA AJUSTADOR DE SINIESTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-17-01-040-P3664

  
 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55673



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	42716
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4008
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711678613	RIVADENEIRA AVILES FREDDY ALEJANDRO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /22/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSEMCA CIA.LTDA. AJUSTADOR DE SINIESTROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1910 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27 DE JULIO DE 2000, TOMO 131.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 878 CASPAR DE VILLAROEL



